



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



ESTATUTOS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



ESTATUTOS CORPORATIVOS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Parroquial San Miguel se registró en funcionamiento por el siguiente estatuto:

TÍTULO I:

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo Primero: Constitúyase una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL", el cual será denominado a partir de este momento como "CPA".

El CPA se registrará por las normas del título XXXIII del Libro Primero de Código Civil, por el Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio del CPA será Avenida José Miguel Carrera 3548, Comuna de SAN MIGUEL, Provincia de SANTIAGO, Región METROPOLITANA, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: El CPA no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: El CPA, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá por finalidad u objetivo:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y/o pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



- b)** Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales del Proyecto Educativo Marianista, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno
- c)** Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d)** Participar en las actividades organizadas por el CPA y el colegio apoyando la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e)** Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del CPA y del Proyecto Educativo Marianista, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda y participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, la protección y el desarrollo de la niñez y la juventud.
- f)** Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g)** Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar. Esto se materializará a través de la participación del CPA en el Consejo Escolar (Decreto 24 del Ministerio de Educación, Reglamentación de Consejos Escolares vigente desde el 2005)
- h)** Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes.
- i)** Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Artículo Quinto: El CPA podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la misma manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciban de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines del CPA o a incrementar su patrimonio.

Artículo Sexto: La duración del CPA estará directa y estrictamente relacionada a la existencia y funcionamiento del establecimiento educacional y el número de sus socios será ilimitado.

TÍTULO II:

DE LOS SOCIOS

Artículo Séptimo: Los socios del CPA podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

Artículo Octavo: Serán socios activos del Centro de Padres, el padre o la madre, o en su defecto, el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de estudiantes del establecimiento Colegio Parroquial San Miguel que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad y representará al grupo familiar, independiente de la cantidad de estudiantes que tenga en el establecimiento.

Artículo Noveno: Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del CPA.

Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el ser informado anualmente de la marcha de la institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido.

Artículo Décimo: Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el directorio, por sus merecimientos o destacada actuación en favor del CPA, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

Artículo Undécimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos, atribuciones y obligaciones:

Derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas.
- b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de su curso o del CPA.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



- c) Pedir información acerca de las cuentas del CPA, así como de sus actividades y programas.
- d) Ser atendido por los dirigentes, previa coordinación y cita.
- e) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudiar por el Directorio del CPA, a través de su presidente o representante de Curso, para ser posteriormente presentado por este al Consejo de Presidentes.

Obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de las asambleas a las que son citados, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del CPA.
- b) Respetar y cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las asambleas.
- c) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomiende.
- d) Procurar y resguardar el prestigio del CPA y sus miembros.
- e) Informarse sobre los temas del CPA.
- f) Mantener actualizado sus datos de contacto para poder enviar información en la secretaría del CPA.

Artículo Duodécimo: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el estudiante al establecimiento.
- b) Por renuncia escrita presentada al directorio; y
- c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo cuadragésimo quinto letrado)

Artículo Décimo Tercero: La calidad de socio cooperador y socio honorario se pierde cuando este pierde la calidad de ciudadano, por muerte o renuncia.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



TÍTULO III:

DE LAS ASAMBLEAS Y SU COMPOSICIÓN

Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas de esta CPA serán desarrolladas de la siguiente manera, de acuerdo con la composición de participantes y periodicidad de sus reuniones:

- a) *Asamblea General:* Es el órgano colectivo principal del CPA e integra el conjunto total de sus socios activos.
Estas asambleas serán realizadas al menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades del CPA.
- b) *Consejo Ampliado de Directivas:* Acá participan todos los presidentes, vicepresidentes (delegados de pastoral) y secretarios de cada subcentro del establecimiento, o quienes los representen siendo miembros del mismo curso, los cuales son elegidos de acuerdo con el artículo cuadragésimo octavo del presente estatuto. Estas asambleas son extraordinarias y serán realizadas solo cuando el Consejo de Presidentes o el Directorio soliciten su convocatoria para tratar temas especialmente determinados para ellos.
- c) *Consejo de Presidentes:* Acá participan todos los Presidentes de cada subcentro, como máxima representante de su curso. Este es el organismo de mayor importancia dentro del CPA. EL directorio puede recibir solicitud de participación, invitar y/o solicitar la participación de representantes de la Dirección del Establecimiento, Profesores y Centro de Estudiantes, teniendo solo derecho a voz en estas reuniones.
Estas asambleas serán realizadas mensualmente dentro del año escolar (marzo a diciembre) y extraordinariamente cuando el Directorio lo convoque.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales se celebrarán ordinariamente en el mes de marzo de cada año. En estas el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior, junto con la presentación de propuestas para la formulación y desarrollo del Proyecto Educativo Marianista.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Cuando procediere, también el Directorio la convocará extraordinariamente para tratar los siguientes temas:

- a) Para proceder a la elección de nuevo directorio, cuando corresponda, de acuerdo con el día, hora y lugar en donde se desarrollarán las votaciones.
- b) De la reforma y aprobación de los estatutos del CPA.
- c) De la disolución del CPA.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



- d) De la fusión del CPA con otra asociación.
- e) De la Asociación del CPA con otras instituciones similares.

Los acuerdos a que se refieren las letras b), c), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el presidente en representación del CPA, sin perjuicio de que, en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a una u otras personas.

Artículo Décimo Sexto: Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo o pupilo. La citación se hará, a lo menos, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea y deberá contener la tabla de la reunión.

La Dirección del establecimiento colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente y los padres y apoderados tomen debido conocimiento de ellas.

No podrá citarse en una misma comunicación para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Junto a ello, también esta asamblea será convocada paralelamente a través de medios electrónicos y redes sociales del CPA.

Artículo Décimo Séptimo: Si no se reuniere el quórum mínimo de asistencia, es decir, la mitad más uno de los socios activos, para el funcionamiento válido de la Asamblea General, se dejará registro de la asistencia y constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 10 días hábiles siguiente al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes.

Artículo Décimo Octavo: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta de poder simple. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, solo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados, validados y autorizados por el Secretario ejecutivo del Directorio.

Artículo Décimo Noveno: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de éstas, el que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un resumen de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces de y además por 3 socios activos asistentes, designados en la misma asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



Por otra parte, la CPA deberá mantener los registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del CPA y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente, o bien, el tesorero o secretario ejecutivo, quienes son parte del Directorio del CPA.

Artículo Vigésimo Primero: El Consejo Ampliado de Directivas es un organismo superior, representante de una opinión y visión general de cada curso.

Sus acuerdos obligan a sus socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

El Directorio cumplirá funciones de moderadores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Este consejo es extraordinario, convocado solo para tratar las siguientes materias:

- a) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o destitución, si los cargos fuesen comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que el CPA tenga derecho a entablarles.
- b) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años
- c) De la reforma y aprobación del Reglamento Interno del CPA.

El acuerdo a que se refiere la letra b) deberá reducirse a escritura pública que suscribirá el presidente en representación del CPA, sin perjuicio de que, en un caso determinado, este Consejo Ampliado pueda otorgar poder especial para este efecto, a una u otras personas.

Artículo Vigésimo Segundo: Si no se reuniere el quórum mínimo de asistencia (la mitad más uno de los subcentros que conforman el Consejo Ampliado de Directivas) para que el funcionamiento sea válido, se dejará registro de la asistencia y constancia del hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación para día diferente, no mayor a los 10 días hábiles de la primera citación, en cuyo caso, el consejo se realizará con los socios que asistan.

Artículo Vigésimo Tercero: El Consejo de Presidentes es el órgano principal de funcionamiento del CPA y cada uno de sus miembros representa a la totalidad de los socios de sus respectivos sub-centros.

Sus acuerdos obligan a sus socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Los miembros tienen los siguientes derechos, atribuciones y obligaciones:

- a)** Presentar proyectos o planes a estudio al Directorio, las cuales serán aprobadas, rechazadas o dejadas pendientes para revisión en la más próxima reunión del Consejo. Una vez que el Consejo de Presidentes resuelva aprobar o rechazar la propuesta, el resultado será informado, al socio patrocinador del proyecto, en un plazo no superior a tres días hábiles.
- b)** Elegir, proponer y/o ser elegidos para conformar la Comisión Revisora de Cuentas del CPA, de acuerdo con el artículo trigésimo octavo de este Estatuto.
- c)** Elegir, proponer y/o ser elegidos para conformar la Comisión de Ética del CPA, de acuerdo con el artículo cuadragésimo de este Estatuto.
- d)** Conocer y aprobar la propuesta anual y las partidas del presupuesto que debe elaborar la Directiva del CPA, pudiendo sugerir cambios a estos, como también todo lo referente a la presentación del Directorio detallado en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.
- e)** Fiscalizar el correcto uso de los recursos del CPA, como también controlar el cumplimiento de los diferentes objetivos acordados en la planificación anual presentada por el presidente del CPA al Consejo de Presidentes al inicio de cada periodo.
- f)** Participar con voz y voto en las decisiones que acuerde el Consejo de Presidentes.

Obligaciones:

- a)** Integrar las comisiones en las que ha sido designado por el Consejo de presidentes y desempeñar oportuna y diligentemente los encargos o trabajos que le han sido encomendados.
- b)** Asistir a las reuniones del Consejo, sean ordinarias o extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los Estatutos del CPA.
- c)** Mantener informados de los temas tratados en las Asambleas del Consejo de presidentes a sus respectivos cursos, como, asimismo, retransmitir las comunicaciones emanadas desde el CPA que sean tema de interés para los otros socios de su subcentro.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



TÍTULO IV:

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Cuarto: El CPA será dirigido y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de 5 miembros y 2 asesores, que asumirán los siguientes cargos establecidos:

1. Presidente
2. Vicepresidente (Pastoral)
3. Tesorero
4. Pro-Tesorero
5. Secretario Ejecutivo

Los asesores del Directorio del CPA corresponderán a un miembro del directorio saliente (o en su defecto, a quien éste designe en su representación) y al Rector del Establecimiento (o en su defecto, a quien este designe para cumplir tal labor dentro del Directorio)

Estos asesores tendrán solo derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones del Directorio.

Artículo Vigésimo Quinto: El CPA, junto con el directorio, estará conformado por 5 directores a cargo de los siguientes departamentos:

1. Bienestar
2. Cultura
3. Eventos
4. Deportes
5. Comunicaciones

Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos solo por una vez en períodos consecutivos.

Solo en el caso referido en el artículo vigésimo séptimo punto cinco es que este periodo puede continuar un año más (tercer periodo), pero una vez cesado éste, no podrán postularse a un cuarto periodo consecutivo.

Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio del CPA se elegirá a través de elecciones libres, en Asamblea General, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Las elecciones se realizarán cada 2 años calendario.
- 2.- Para el cargo de vicepresidente, lo asumirá quien designe los delegados de Pastoral de cada subcentro junto al encargado de Pastoral del establecimiento, en la primera reunión posterior a las elecciones del directorio del CPA.
- 3.- Para los otros cargos del Directorio, cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo proceso, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por elegir (3), no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



repetir un nombre.

4.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio.

5.- No completándose el número necesario de candidatos a directores, se mantendrá en sus cargos la actual directiva y procederá a completar la nómina con los miembros del Consejo de Presidentes que se interesen en participar en el directorio; Este será llamado "Directorio Provisional" y su duración será máximo de un año, llamando a nuevas elecciones al año entrante.

6.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se recurrirá para dirimirlo al sorteo.

7.- Habrá una Comisión de Elecciones integrada por tres representantes del Consejo Escolar o en su defecto, quienes estos nombren representantes, debiéndose elegir entre ellos un presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión deberá ser constituida en el Consejo de Presidentes al menos 1 mes antes de la fecha en que corresponda celebrar las elecciones.

8.- El recuento de votos será público.

9.- El Directorio elegido deberá constituirse y asumir en una reunión que ha de celebrarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su elección.

Artículo Vigésimo Octavo: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante temporal para cumplir sus funciones, teniendo que ser este previamente aprobado por el Consejo de presidentes.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a las actividades del CPA por un período superior a 2 meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Noveno: El directorio quedará conformado por un presidente, quien será el que obtenga la primera mayoría en el conteo de votos. El cargo de Tesorero lo asumirá quien obtenga la segunda mayoría de votos, el Pro-Tesorero será quien obtenga la tercera mayoría y el Secretario ejecutivo la cuarta mayoría de los sufragios, esto sin perjuicio de poder establecer la asignación de los cargos a través de un acuerdo entre las 4 más altas mayorías, dada las competencias específicas de alguno de ellos. En caso de empate prevalecerá la antigüedad como socios y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. El presidente del Directorio lo será también del CPA, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo vigésimo sexto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita en los estatutos.

Artículo Trigésimo: Para poder ser elegido miembro del Directorio del CPA se requerirá:

1. Ser chileno o Extranjero, con residencia definitiva en nuestro país y vecindado por más de 3 años en territorio nacional.
2. Tener una edad mínima de 25 años.
3. Ser un socio activo, con uno o más años cumplidos de pertenencia en la Institución,



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo séptimo letra c) de estos Estatutos.

4. Socios que no se encuentren procesados ni se encuentren cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
5. Los socios deberán presentar informes comerciales personales sin antecedentes.
6. El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado.
7. No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización ni tener vínculos de consanguinidad o parentesco en primer grado con sus integrantes
8. No tener vínculo de parentesco en primer grado (cónyuge, padre/madre, hijo/a) con otro integrante del Directorio.
9. No pertenecer a un curso que se encuentre a dos años de egresar del establecimiento, con la excepcionalidad de tener a otro hijo o hija en un curso inferior.
10. No ser partícipe de ningún subcentro.
11. Personas que trabajen o tengan una relación directa con alguna organización de la Fundación Chaminade.

Artículo Trigésimo Primero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir el CPA y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella.
- b) Administrar los bienes del CPA e invertir sus recursos.
- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos del CPA.
- d) Formular el presupuesto anual de entradas y gastos, y el Plan Anual de Actividades y someterlos en el mes de marzo a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.
- e) Citar a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos.
- f) Redactar los reglamentos necesarios para el CPA, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación del Consejo Ampliado de Directivas más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario.
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



- h)** Rendir cuenta ante el Consejo de presidentes, tanto de la marcha del CPA como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros.
- i)** Representar al CPA ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el CPA deba vincularse.
- j)** Administrar el fondo de bienestar y otros beneficios de acuerdo con el reglamento que se dicte.
- k)** Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo séptimo.
- l)** Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos.
- m)** Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente.
- n)** Resguardar que el CPA mantenga su neutralidad político partidista.

Artículo Trigésimo Segundo: Como administrador de los bienes del CPA, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 3 años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; abrir y cerrar cuentas bancarias de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda al CPA; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna del CPA; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración del CPA.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Sólo por aprobación de acuerdo con el artículo vigésimo primero letra b) del presente estatuto se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren al CPA.

Artículo Trigésimo Tercero: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo trigésimo segundo, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo siendo parte del directorio del CPA. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el presidente actuará en conjunto con otro director, o con el secretario ejecutivo. El presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante el CPA en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con el CPA conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



TÍTULO V:

DEL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE

Artículo Trigésimo Quinto: Los deberes del Presidente del CPA:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones del Directorio, de Asambleas Generales, de Consejo Ampliado de Directivas y Consejo de Presidentes.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al vicepresidente, secretario, tesorero y a otros miembros que el Directorio designe.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución.
- e) Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al CPA. Firmar juntamente con el tesorero o con el director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CPA.
- f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- g) Resolver en conjunto al secretario ejecutivo y el Tesorero cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación.
- h) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del CPA.
- i) Autorizar solicitudes y visar la participación de representantes de organismos externos en el Consejo de Presidentes
- j) Realizará la citación de reuniones de Directorio, tanto ordinarias como extraordinarias, a mutuo propio o a solicitud de otro miembro del directorio, si procede el caso.
- k) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.
- l) Establecer la relación de comunicación directo con la Rectoría del establecimiento educacional, la cual no puede ser delegada a otro miembro del directorio.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



Los actos del representante del CPA, son actos de éste, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Sexto: En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En el caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo período. En el evento de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva del Vicepresidente, será el secretario ejecutivo o el tesorero del directorio del CPA por el plazo que falta para el término del respectivo período.

Artículo Trigésimo Séptimo: Los deberes del vicepresidente del CPA:

- a) Colaborar permanentemente con el presidente en todas las materias que a éste le son propias.
- b) Desarrollar las funciones de director de Pastoral, inculcando el espíritu marianista en cada actividad organizada, desarrollada o en la que participe el CPA.

En caso de ausencia o imposibilidad, el vicepresidente será subrogado por un director que designe el Directorio, hasta que en la siguiente reunión de delegados de Pastoral se elija entre sus miembros un reemplazante para el cargo, por el tiempo que le reste a este por ejercer.

TÍTULO VI:

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y PROTESORERO

Artículo Trigésimo Octavo: Los deberes del secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el Libro de Acuerdos del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros del CPA.
- b) Despachar todo tipo de citaciones para las diversas reuniones organizadas por el Centro de Padres y publicar los avisos de estas.
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, Consejo Ampliado de Directivas y Consejos de Presidentes, en común acuerdo con el presidente.
- d) Redactar y despachar con su firma y la del presidente la correspondencia y documentación del CPA y recibir y despachar la correspondencia en general.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite.
- f) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro del CPA.
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones.
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden

En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario será subrogado por el Director que cumpla las funciones de Pro-Secretario de Actas o en su defecto, aquel que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Noveno: Los deberes del Tesorero serán los siguientes:

- a) Responsabilizarse de la custodia de los bienes y valores de la Organización
- b) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- c) Depositar los fondos del CPA en las cuentas bancarias que ésta abra o mantenga y supervisar en conjunto con el presidente y/o con quien(es) designe(n) el Directorio, los retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.
- d) Firmar, en conjunto con el presidente, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CPA.
- e) Llevar la Contabilidad de la Institución y solicitar frente a cada gasto un mínimo de dos cotizaciones.
- f) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.
- g) En cada reunión de Directorio deberá presentar un balance de los fondos del CPA.
- h) Deberá realizar 4 rendiciones al año al Consejo de Presidentes. La primera al iniciar el año escolar, la segunda y tercera posterior a la realización de los eventos de mayor gasto anual y la última antes del término del año escolar, adjuntando en cada una de ellas las cartolas bancarias respectivas.
- i) Deberá solicitar, recibir y revisar cuatrimestralmente los balances de las tesorerías de los sub-centros.
- j) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



- k) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

Artículo Cuadragésimo: Los deberes del Pro-Tesorero serán los siguientes:

- a) Firmar cheques, transferencias, y otros documentos financieros, preferentemente junto con el tesorero.
- b) Vigilar que los libros de contabilidad estén actualizados.
- c) Presentar un informe del movimiento económico en cada sesión del Directorio del CPA.
- d) Subrogar al Tesorero en caso de ausencia o imposibilidad, debiendo cumplir con las mismos requisitos, derechos y obligaciones.
- e) Colaborar estrechamente con el tesorero.

Artículo Cuadragésimo Primero: Corresponderá a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, acordadas por el Directorio o la Asamblea General;
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;
- c) Cooperar con los fines del CPA.
- d) En casos de necesidad, cumplir con las suplencias o subrogancias que se le asignen.

TÍTULO VII:

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo Cuadragésimo Segundo: Posteriormente a una nueva elección de Directiva de CPA, el Consejo de Presidentes deberá elegir una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de sus miembros, quienes durarán 2 año en sus funciones, sin poder ser reelegidos para un nuevo periodo. Este cargo es compatible y adicional a su actual cargo como presidente del subcentro al que representa y se mantiene si pierde la condición de tal al año siguiente.

Puede ser también propuesto por un miembro del Consejo o presentarse a título propio, un socio activo que tenga manejo y experiencia en el área y que sea previamente validado por el Consejo de Presidentes.



ESTATUTOS GENERALES DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Sus obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar cuatrimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el secretario ejecutivo deben exhibirle como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b) Informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- c) Elevar al Directorio del CPA y al Consejo de Presidentes, un informe escrito sobre las finanzas del CPA, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero.
- d) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga la mayoría simple en el número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para lo ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TÍTULO VIII:

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos en el primer Consejo de presidentes de cada periodo. Este cargo es compatible y adicional a su actual cargo como presidente del subcentro al que representa y podrán ser reelegidos indefinidamente, de acuerdo con las siguientes normas:

- 1.- Las elecciones se realizarán cada 1 año calendario.
- 2.- Cada miembro del Consejo de presidentes sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- 3.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Comité.
- 4.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se recurrirá para dirimirlo al sorteo.



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



- 5.- Seré el presidente del CPA quien oficiará y validará la elección de este Comité.
- 6.- El recuento de votos será público a todos los miembros del Consejo.
- 7.- Los miembros elegidos deberán asumir dentro del plazo establecido en el artículo cuadragésimo primero, sin perjuicio de las posteriores rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deban realizar los miembros salientes, de ser el caso.

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un presidente y un secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo Sexto: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Consejo de presidentes le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo del CPA. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de 2 meses.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) del CPA, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio, con aprobación previa del Consejo de presidentes. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión:
 - 1.- Hasta Por tres meses de todos los derechos en el CPA, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo undécimo.
 - 2.- Tratándose de inasistencia a reuniones (tanto de presidentes como de delegados) se aplicará la suspensión de su cargo por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario, teniendo la facultad incluso de removerlo del cargo que ejerce y solicitar oficialmente un reemplazante al subcentro.
 - 3.-Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posea 4.-
Uso indebido de los bienes de la organización



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



4.-Efectuar campaña o propaganda con fines políticos dentro del establecimiento o con ocasión de sus actividades oficiales

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1.- Causar grave daño de palabra, por escrito o por obra a los intereses del CPA. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

2.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un periodo de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al instructor, ante quien el socio tendrá derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación (la cual no puede ser mayor a 30 días y prorrogada por otros 15 días con autorización del Directorio del CPA), el instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de 10 días hábiles, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo por otros 10 días hábiles (con previa autorización del Directorio del CPA), en el caso que deban solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte de la investigación, o al que tenga registrado en el CGPA, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta a la Oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante un Consejo de presidentes, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. Consejo de presidentes, en su siguiente reunión, resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por siguiente Consejo de presidentes. Quien fuere excluido del CPA solo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la reunión de Consejo de presidentes más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

TÍTULO IX:

DEL PATRIMONIO

Artículo Cuadragésimo Octavo: El patrimonio del CPA estará formado por:

- a)** Las cuotas de incorporación al registro anual, según la normativa vigente.
- b)** Las cuotas extraordinarias (cuando corresponda).



**ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL**



- c) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.
- d) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen
- e) Los bienes que la Institución adquiriera a cualquier título (compra, herencia, donaciones, etc.)

TÍTULO X:

DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS

Artículo Cuadragésimo Noveno: Las Directivas de los sub-centros estarán compuestas por un mínimo de diez miembros o cargos, que deben tener el estatus de socios activos:

1. Presidente
2. Vicepresidente (delegado Pastoral)
3. Tesorero
4. Pro-tesorero
5. Secretario Ejecutivo
6. Delegado de Bienestar
7. Delegado de Cultura
8. Delegado de Eventos
9. Delegado de Deporte
10. Delegado de Comunicaciones

Artículo Quincuagésimo: Las directivas de curso tendrán una duración de 1 año. Estas deberán ser elegidas en la última reunión de curso que se celebre en el año que corresponda la elección, para asumir desde ya los cargos una vez comenzados el nuevo periodo, por lo que deberá ser citada antes del término del año para la entrega de cargo y novedades por los dirigentes y delegados salientes. La citación se hará por el Presidente de Curso en función, en coordinación con el Profesor Jefe, o por iniciativa de éste si aquel por cualquier circunstancia no actuara o estuviere impedido de hacerlo.

Artículo Quincuagésimo Primero: Cada subcentro tiene la libertad de organizar el método de elección de sus representantes de la manera que estime conveniente (votaciones, mano alzada, voluntariado, etc.) y sin perjuicio del método utilizado, sus objetivos deberán estar siempre orientados al cumplimiento de los objetivos del CGPA, y por sobre todo a los valores de solidaridad, tolerancia, comunidad, integración e inclusión de sus miembros en el trabajo en conjunto.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Artículo Quincuagésimo Segundo: Las directivas de cada curso deben presentar durante el primer trimestre del año una Planificación Anual de Actividades en conjunto con el Profesor Jefe respectivo al establecimiento, la que deberá contener las principales actividades que se desarrollarán en el año.

Para tal efecto, deberán reunirse periódicamente (y/o al menos una semana antes de cada reunión de apoderados) junto a su Profesor jefe para planificar las actividades correspondientes a cada mes y revisar el correcto desarrollo del Plan Anual presentado.

Artículo Quincuagésimo Tercero: El representante que actuará con la denominación de presidente de Curso, será el encargado de organizar y orientar la participación de los padres de su curso en el cumplimiento de los objetivos del CPA, así como la de recoger las opiniones, inquietudes y propuestas de éstos para ser presentadas al Consejo de presidentes. Les corresponderá, asimismo, vincular a sus respectivos cursos con la Directiva del CPA y representar a su subcentro en el Consejo de presidentes.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: El socio que asuma el cargo de secretario, deberá llevar registro en acta de las reuniones de apoderados y de los acuerdos que en las reuniones sean tomadas por el curso. Además, llevará registro de las actividades a desarrollarse en el establecimiento y la participación de sus socios en esta.

Artículo Quincuagésimo Quinto: El socio que asuma el cargo de Tesorero, deberá llevar un registro y respaldo de todos los ingresos y egresos de los fondos obtenidos por el curso (sean estas actividades internas propias del curso, cuotas o caudales por participación en actividades del CPA y del establecimiento), teniendo siempre disponibles estos respaldos para ser presentados, revisadas, auditadas y/o solicitados por el Tesorero del CPA o cualquier otro apoderado perteneciente al subcentro.

Artículo Quincuagésimo Sexto: Los socios que asuman los cargos de delegados, deberán participar en las reuniones de delegados de sus respectivas áreas cada vez que sean citados y retransmitir en las reuniones de curso la información y acuerdos que se hayan generado en estas.

TÍTULO XI:

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DEL CPA

Artículo Quincuagésimo Séptimo: El CPA podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

Artículo Quincuagésimo Octavo: La CPA podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.



ESTATUTOS GENERALES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Artículo Quincuagésimo Noveno: Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada del CPA, todos sus bienes muebles pasarán a ser administrados por el Colegio Parroquial San Miguel. Sin embargo, el monto en dinero que, a la fecha de la resolución de disolución del CPA, se mantenga en efectivo o en cuentas bancarias, deberán ser entregadas a cada subcentro en partes iguales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Existirá un periodo de transición del directorio electo en las votaciones llevadas a cabo el año 2025. Este directorio asumirá su mandato en el mes de junio del mismo año, terminando sus funciones posteriores a las elecciones de un nuevo directorio en noviembre del año 2026.